



CUT: 16361-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0297-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 16361-2023, seguido por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, con RUC N° 20602114091, sobre Autorización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado *"Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los sectores Los Rosales, La Tinguiña y Chanchajalla del distrito de La Tinguiña – provincia de Ica – departamento de Ica"* (CUI 2524692); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial facultada a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;

Que, mediante Oficio N° 00210-2023-ARCC/DE/DSI, el señor Nestor Eduardo Fuertes Escudero - Director de la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios., conforme se desprende de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00128-2020-ARCC/DE, de fecha 05.11.2020, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los Sectores Los Rosales, La Tinguíña y Chanchajalla del Distrito de La Tinguíña – Provincia De Ica – Departamento De Ica*" (CUI 2524692); adjuntando para ello, las otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0019-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/CECG**, mediante el cual concluye:

- a. El proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los Sectores Los Rosales, La Tinguíña y Chanchajalla del Distrito de La Tinguíña – Provincia De Ica – Departamento De Ica*" (CUI 2524692)" está ubicado entre las coordenadas UTM (WGS-84) 425,626 mE – 8'449,325 mN, distrito Tinguíña - provincia y departamento de Ica.
- b. Según la ficha técnica, el proyecto contempla la ejecución de dos alternativas:
 - **Alternativa N° 01.**
Crear el servicio de protección de la infraestructura económica y de la ciudad de La Tinguíña, mediante la Rehabilitación de 7 diques de retención de sólidos en quebrada Cansas, Construcción de 1 dique de retención de sólidos en quebrada Cansas, Construcción de 2 diques de retención de sólidos en quebrada Las Piedras, Protección de cauce derecho de quebrada Cansas, Protección del tramo Chanchajalla de quebrada Cansas, Protección de quebrada Loma Larga, Desvío de cauce de quebrada Cansas en confluencia al río Ica, Protección del río Ica (Tramo en confluencia con la Quebrada Cansas), Construcción de puente carrozable en desvío de cauce, Construcción de badén carrozable en quebrada Cansas; acompañado de Instalación de sistema de alerta temprana, capacitación en prevención de desastres y campaña audiovisual y difusión de medidas.
 - **Alternativa N° 02.**
Crear el servicio de protección de la infraestructura económica y de la ciudad de La Tinguíña, mediante la Rehabilitación de 7 diques de retención de sólidos en quebrada Cansas, Construcción de 2 diques de retención de sólidos en quebrada Las Piedras, Construcción de 13 diques de retención de sólidos aguas arriba de quebrada Loma Larga, Protección de cauce derecho de quebrada Cansas, Protección del tramo Chanchajalla de quebrada Cansas, Protección de quebrada Loma Larga, Desvío de cauce de quebrada Cansas en confluencia al río Ica, Protección del río Ica (Tramo en confluencia con la

Quebrada Cansas), Construcción de puente carrozable en desvío de cauce, Construcción de badén carrozable en quebrada Cansas; acompañado de Instalación de sistema de alerta temprana, capacitación en prevención de desastres y campaña audiovisual y difusión de medidas.

- c. Resultando técnicamente factible la Autorización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado *"Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los Sectores Los Rosales, La Tinguiña y Chanchajalla del Distrito de La Tinguiña – Provincia De Ica – Departamento De Ica"* (CUI 2524692)".
- d. Señalando como plazo para la ejecución de los estudios referidos al proyecto, doce (12) meses, de acuerdo al cronograma presentado.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 04 para la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea sin perforación de pozo exploratorio; resultando procedente atender la solicitud presentada por la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por un periodo de doce (12) meses, de acuerdo al cronograma propuesto en la memoria descriptiva; correspondiendo emitir el acto administrativo que apruebe la Autorización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado *"Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los sectores Los Rosales, La Tinguiña y Chanchajalla del distrito de La Tinguiña – provincia de Ica – Departamento De Ica"* (CUI 2524692)";

Que, mediante Informe Legal N° 0120-2023-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente atender la solicitud de Autorización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado *"Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los sectores Los Rosales, La Tinguiña y Chanchajalla del distrito de La Tinguiña – provincia de Ica – departamento de Ica"* (CUI 2524692)", presentada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, con RUC N° 20602114091, la realización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado *"Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los sectores Los Rosales, La Tinguiña y Chanchajalla del distrito de La Tinguiña – provincia de Ica – departamento de Ica"* (CUI 2524692)", de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Obras	Ubicación de las Obras				
	Política			Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
	Departamento	Provincia	Distrito	Punto de Inicio	
				Este (m)	Norte (m)
"Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla de los Sectores Los Rosales, La Tinguña y Chanchajalla del Distrito de La Tinguña – provincia de Ica – departamento de Ica" (CUI 2524692)"	Ica	Ica	La Tinguña	425,626	8'449,325

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EI PLAZO** para la ejecución de los estudios autorizados, es de doce (12) meses, de acuerdo al cronograma propuesto en la memoria descriptiva y serán contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la administrada, solicitar la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial correspondiente.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B y la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA